



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Viernes, 15 de septiembre de 2023. Número 177

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Constitución de la Junta de Gobierno	2
Nombramiento de Vicepresidentes	3
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno	4
Delegación de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León ...	6
Delegación de la Presidencia de Gersul	7
Composición de la Mesa de contratación	8
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para once plazas de Limpiador/a	9

Extracto

Extracto de la modificación de subvenciones para adquisición y/o reparación del equipamiento 2023	10
--	----

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar curso 2023-2024 .	11
--	----

Camponaraya

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	17
---	----

Congosto

Aprobación de Padrones fiscales. Suministro de agua	18
Aprobación de Padrones fiscales. Recogida de basuras	19
Padrón de la tasa de alcantarillado	20

Destriana

Modificación de créditos número 7/2023	21
Modificación de créditos número 8/2023	22

León

Extracto de subvenciones para Servicios de Información Juvenil, año 2023	23
--	----

Ponferrada

Modificación de la plantilla de personal laboral 2023 por incorporación del personal de las Escuelas Infantiles	25
---	----

Quintana del Marco

Ordenanza reguladora del servicio de velatorio	27
Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio público de tanatorio	30

Juntas Vecinales

Palazuelo de Órbigo

Arrendamiento de parcelas comunales de regadío	33
--	----

San Martín de la Cueva

Ordenanza del aprovechamiento agrícola de parcelas comunales	34
--	----

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Segunda subasta pública para enajenación de inmueble	35
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Canal de Villadangos

Junta General extraordinaria	36
------------------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación Provincial surgida de las mismas el día 23 de agosto de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, en particular a la constitución de la Junta de Gobierno, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL- reconoce a esta entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LRBRL, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local y demás legislación complementaria, en la Diputación es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35.1 de la LRBRL y 72 y 73 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre - en adelante ROF-, resuelve:

Primero: Constituir la Junta de Gobierno, órgano colegiado provincial de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

* Presidente:

. Don Gerardo Álvarez Courel.

* Vocales:

. Don Roberto Aller Llanos.

. Don Valentín Martínez Redondo.

. Doña Ana María Arias González.

. Don Luis Alberto Arias González.

. Don Santiago Dorado Cañón.

. Doña Carolina López Arias.

. Don Octavio González Alonso.

. Doña Irene González López.

Segundo: Comunicar esta Resolución a los Diputados y Diputadas designados y a los responsables de los diferentes servicios provinciales para su conocimiento y efectos.

Tercero: Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, de acuerdo con lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto: de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno corporativo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 58.d) del ROF, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, en los términos establecidos en el artículo 72.4 en relación con el 66.1 del mismo texto legal.

Quinto: Dejar sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.

León, 14 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91135

Excma. Diputación Provincial de León

Celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación Provincial, derivada de su resultado, el día 23 de agosto de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, y más concretamente a la designación de los Vicepresidentes/as.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL- y 66.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -en adelante ROF-, la designación de los Vicepresidentes/as es competencia de esta Presidencia, que ha de proceder a su nombramiento, mediante Decreto, entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Teniendo en cuenta que en uso de las competencias que otorga a esta Presidencia el artículo 34.3 de la LRBRL, con esta misma fecha y mediante Decreto núm. 10.287, se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación anteriormente mencionada, resuelve:

Primero: Nombrar Vicepresidentes/as de esta Diputación, con efectos del día de hoy, a los Diputados y Diputadas miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan:

- * Vicepresidente 1.º: Don Roberto Aller Llanos.
- * Vicepresidente 2.º: Don Valentín Martínez Redondo.
- * Vicepresidenta 3.ª: Doña Ana María Arias González.
- * Vicepresidente 4.º para El Bierzo: Don Luis Alberto Arias González.

Segundo: Establecer que, en caso de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra imposibilidad de esta Presidencia, las atribuciones y competencias que reconoce a esta la legislación vigente serán realizadas por los Vicepresidentes/as, de conformidad con el orden señalado en el artículo 67 del ROF.

Tercero: A estos efectos, cuando esta Presidencia tenga que ausentarse del territorio nacional, establecerá, mediante providencia, la duración de su ausencia.

Cuarto: Comunicar esta Resolución a los Diputados y Diputadas nombrados haciéndoles saber que tendrán que mantener informada a esta Presidencia del ejercicio de sus atribuciones como Presidente/Presidenta accidental, y que durante este ejercicio no podrán modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Presidencia con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto: Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, de acuerdo con lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto: de la presente resolución se dará cuenta al Pleno corporativo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 58.d) del ROF y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, en los términos establecidos en el artículo 66.1 del mismo texto legal.

Séptimo: Dejar sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.

León, 14 de septiembre de 2023.—El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91136

Excma. Diputación Provincial de León

Constituida la Corporación Provincial el día 23 de agosto de 2023, para el mandato 2023-2027, resultado de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, esta Presidencia considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de la Junta de Gobierno, a fin de dotar de una mayor eficiencia a la actuación provincial, en uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-.

De conformidad con la referida legislación, esta Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno, siempre y cuando se trate de materias que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 34.2 de la LRBRL y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias de la Presidencia que no son susceptibles de delegación y su régimen jurídico.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación mencionada, resuelve:

Primero: La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es dar asistencia y asesoramiento a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, además, por delegación de la misma, las siguientes atribuciones:

En materia de Contratación y Patrimonio.

- . La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros (3.000.000 €), y los cien mil euros (100.000 €), respectivamente.
- . Las contrataciones de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €).
- . Las contrataciones de suministros, servicios, contratos administrativos especiales, y contratos privados y otros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros (100.000 €).
- . Los encargos de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, suministros y servicios a medios propios personificados, cuyo valor estimado sea superior a quinientos mil euros (500.000 €).
- . La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Diputación Provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000 €), así como la enajenación del patrimonio cuyo valor exceda de doscientos mil euros (200.000 €) pero no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (3.000.000 €).
- . Incoar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de empleados públicos al servicio de la Entidad Provincial en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de Recursos Humanos.

- . Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- . Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios de los empleados públicos, así como la tramitación necesaria para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 bis.10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Acordar la resolución de los expedientes disciplinarios de todo el personal, salvo la sanción de separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral, la imposición de sanciones leves a los empleados públicos y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan.

En materia de Hacienda.

- . Autorizar gastos y conceder subvenciones directas de cuantía superior a 50.000 €.
- . Autorizar gastos y conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de cuantía superior a 150.000 €.
- . Aprobar expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En materia Litigiosa y Procesal.

. El conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas sean necesarias para la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Presidencia.

. Resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en materia de las competencias delegadas detalladas en los apartados anteriores.

Segundo: Las competencias delegadas se deberán ejercitar por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación se hará constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Teniendo en cuenta que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto núm. ** de fecha *****, que fue publicado en el BOP núm. ** de ** de ***** de 2023.”

Los acuerdos que se adopten por delegación, que serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos, se entenderán dictados por esta Presidencia como titular de la competencia originaria, a la que se deberá mantener informada en todo momento del ejercicio de la delegación.

Tercero: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre -en adelante ROF-, las delegaciones conferidas tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de esta Resolución, aunque no se haya producido su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por esta Presidencia.

Cuarto: Comunicar esta resolución a todos los miembros de la Junta de Gobierno, a los portavoces de los grupos políticos constituidos en la Diputación y a los responsables de los diferentes servicios provinciales, para su conocimiento y efectos.

Quinto: Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.2 del ROF, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 del ROF.

Séptimo: Dejar sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.

León, 14 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91137

Excma. Diputación Provincial de León

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y constituida la nueva Corporación Provincial, derivada de su resultado, el pasado día 23 de agosto, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre -en lo sucesivo ROF-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1. del Estatuto regulador del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, este ente está presidido por el Presidente de la Diputación que, de acuerdo con lo previsto en el citado precepto, puede delegar la Presidencia efectiva en un miembro de la Corporación.

Por todo ello, esta Presidencia, en su calidad de Presidente nato del Consorcio, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero: Delegar la Presidencia del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León a favor del Diputado don Octavio González Alonso, que en uso de esta delegación podrá ejercer las competencias que las leyes y el Estatuto regulador del mismo confieren a su presidente.

Segundo: Las competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 63 y concordantes del ROF, y en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o miembro de la Corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, del texto siguiente:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia, en su calidad de Presidente nato del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, mediante Decreto núm. ***, de fecha *****, que fue publicado en el BOP núm. ** de ** de **** de 2023.”

Las resoluciones que se adopten por delegación serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas y se entenderán dictadas por esta Presidencia, como titular de la competencia originaria, a quien se deberá mantener informada del ejercicio de la delegación.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.2 del ROF, esta delegación surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de notificación y será de carácter indefinido, y se entenderá automáticamente aceptada si dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Presidencia delegada del Consorcio, asumirá directa y automáticamente sus competencias el Vicepresidente/a que corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 9.2 del Estatuto.

Cuarto: Comunicar esta Resolución a la Presidencia delegada del Consorcio, y a los empleados públicos designados para el desempeño de funciones en el ente consorciado, para su conocimiento y efectos.

Quinto: Publicar este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 64.2 del ROF, y difundir su contenido, en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión extraordinaria que tenga lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del ROF.

León, 14 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91138

Excma. Diputación Provincial de León

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y constituida la nueva Corporación Provincial, derivada de su resultado, el pasado día 23 de agosto, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre -en lo sucesivo ROF-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto regulador del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (Gersul), este ente está presidido por el Presidente de la Diputación que, de acuerdo con lo previsto en el citado precepto, puede delegar la Presidencia efectiva en un miembro de la Corporación.

Por todo ello, esta Presidencia, en su calidad de Presidente nato de Gersul, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero: Delegar la Presidencia de Gersul a favor del Diputado don Luis Alberto Arias González que en uso de esta delegación podrá ejercer las competencias que las leyes y el Estatuto regulador del mismo confieren a su Presidente.

Segundo: Las competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 63 y concordantes del ROF, y en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o miembro de la Corporación.

En el texto de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la delegación se deberá hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en su parte expositiva, del texto siguiente:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia, en su calidad de Presidente nato de Gersul, mediante Decreto núm. **, de fecha *****, que fue publicado en el BOP núm. ** de ** de ***** de 2023”.

Las resoluciones que se adopten por delegación serán inmediatamente ejecutivas y presuntamente legítimas y se entenderán dictadas por esta Presidencia, como titular de la competencia originaria, a quien se deberá mantener informada del ejercicio de la delegación.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.2 del ROF, esta delegación surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de notificación y será de carácter indefinido, y se entenderá automáticamente aceptada si dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Presidencia delegada de Gersul, asumirá directa y automáticamente sus competencias el Vicepresidente/a que corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 9.1, 3, 4 y 5 del Estatuto.

Cuarto: Comunicar esta Resolución a la Presidencia delegada de Gersul, al Interventor de la Diputación Provincial de León y de Gersul, y a los funcionarios comisionados para el desempeño de funciones en el ente consorciado, para su conocimiento y efectos.

Quinto: Publicar este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 64.2 del ROF, y difundir su contenido, en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica de la Diputación, de Gersul, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto: Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión extraordinaria que tenga lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del ROF.

León, 14 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91139

Excma. Diputación Provincial de León

Conforme a lo previsto en el artículo 326 y en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve que la Mesa de contratación de la Diputación Provincial de León, en los procedimientos en los que la competencia como órgano de contratación corresponda al Presidente o a la Junta de Gobierno por delegación de aquel, esté integrada por los siguientes miembros:

* Presidente:

Titular:

. Don José Pellitero Álvarez, salvo que esta Presidencia la avoque para sí.

Suplente:

. Doña Patricia Martínez Caño.

* Vocales:

. La Secretaria general de la Diputación o funcionario/a con habilitación de carácter nacional en quien delegue.

. El Interventor general de la Diputación o funcionario/a con habilitación de carácter nacional en quien delegue.

. Un/una funcionario/a de carrera, Jefe/a de Servicio o, en su caso, Coordinador/a técnico/a o Coordinador/a administrativo/a, del Servicio que propone el contrato, o un/una funcionario/a de carrera especialista designado por el órgano de contratación.

* Secretario:

Titular:

. Coordinador/a de licitaciones y procedimientos del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Suplente:

. Jefe/a del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Quedarán sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.

León, 14 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91140

Excma. Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE 11 PLAZAS DE LIMPIADOR/A

Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, Decreto número 10314, de fecha 13 de septiembre de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso, para la cobertura de diez plazas vacantes en la plantilla de la Diputación de León y una plaza vacante del Instituto Leonés de Cultura, de la categoría de Limpiador/a, grupo AgP, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal 2022, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 245/2022, de 24 de diciembre; *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 13/2023, de 20 de enero; y *BOE* n.º 104/2023, de 2 de mayo).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las bases 7.1 y 7.2 de las reguladoras del proceso selectivo, el Ilmo. Sr. Presidente resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <http://www.dipuleon.es> (Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Convocatorias de empleo estabilización), en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León, "Ciudadanía, Recursos Humanos y Empleo, Modelos de solicitud, "Instrucciones subsanación procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Diputación de León publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de selección.

León, 13 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91134

Excma. Diputación Provincial de León

BASES Y CONVOCATORIA SUBV. EQUIPAMIENTO 2023

Extracto del Decreto número 10.291 de fecha 12 de septiembre de 2023, por el que se modifican las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro para contribuir a la adquisición y/o reparación del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social. Año 2023, para ampliación de plazo del periodo de los gastos subvencionables hasta el 31 de octubre de 2023.

BDNS (Identif.): 682651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682651>)

Modificar las bases primera (último párrafo) y sexta (primer párrafo) de las reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro y/o fundaciones para contribuir a la adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social, año 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de marzo de 2023, por los motivos expuestos en los antecedentes de este acuerdo, y, en consecuencia, ampliar el plazo del periodo de los gastos subvencionables hasta el 31 de octubre de 2023, por lo que la ejecución de las propuestas de compra o reparación de equipamiento deberá realizarse entre el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

León, 14 de septiembre de 2023.–El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL PRÓXIMO CURSO 2023-2024

1.–Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el alumnado empadronado en el municipio de Astorga, matriculados en centros de la ciudad, cursando estudios de 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Escuela de Idiomas, Conservatorio de Música y Escuela de Música

Esta ayuda no será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad.

En caso de ser participante o beneficiario del Programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus" de la Junta de Castilla y León, solo se podrá solicitar esta ayuda para aquellos libros o material escolar, incluyendo tablets y material informático educativo que no haya sido subvencionado por tal programa.

Se contempla en material escolar, prendas escolares (chándal, zapatillas deportivas, uniforme, y cualquier otro material no subvencionado por otras administraciones y que guarden relación con la enseñanza reglada.)

2.–Regulación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astorga.

3.–Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado matriculado en centros de la ciudad, cursando estudios de 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, F.P., Escuela de Idiomas, Conservatorio y Escuela de Música, que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Astorga con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Estar matriculados en un centro de la ciudad cursando estudios
- No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes indicados:

N.º de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	13.557,60 €
3	16.269,1 €
4	18.980,6 €
5	21.692,1 €
6	24.403,6 €
7	27.115,1 €

A partir del séptimo miembro en la unidad familiar se incrementará en un 20% de la renta máxima (2.711,5 €)

e) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.–Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos.

1. La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Cuando exista caso de absentismo escolar.
- d) Cuando a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.

2. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

5.–Dotación presupuestaria.

El importe total destinado a esta convocatoria para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a treinta mil euros (20.000 €) con cargo a la partida presupuestaria: 2023.04.23102.48299

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán (hasta agotar la partida) en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por esta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de sus miembros.

6.–*Determinación de la renta de la unidad familiar.* La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Fórmula para el curso 2022- 2023: Casillas 435 + 460 – 595

Casilla 435 – Base imponible general

Casilla 460 – Base imponible del ahorro

Casilla 595 – Cuota resultante de la autoliquidación

7.–Miembros computables de la unidad familiar.

Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el menor objeto de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

8.–Cuantía de las ayudas

La cuantía a conceder por alumno, será de 150 €. En caso de presentación de facturas por un importe inferior, la ayuda será el importe de la cantidad justificada

9.–Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes, una por alumno/a, acompañadas de la documentación exigida en el apartado 10, se formularán en modelo oficial (Anexo 1), y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria.

Se presentarán en el Ayuntamiento de Astorga.

Se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor/a, firmante de la solicitud.

10.–La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia (aquellas hojas en las que figuren los miembros de la unidad familiar).
- 3) Justificante de matrícula del curso 23-24 en cualquier centro escolar de Astorga en el que conste si figura como solicitante o perceptor/ora de ayuda de libros a través de Educación.

4) Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno/a para quien se solicita la ayuda. Se expedirá a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a), incluirá el nombre del alumno/a, y comprenderá únicamente el material susceptible de ser subvencionado. Para los participantes y beneficiarios del Programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus" de la Junta de Castilla y León, deberán presentar factura únicamente de aquellos libros y/o material escolar que no hayan sido subvencionados por tal programa.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

- Copia de la declaración de IRPF del 2021 debidamente presentada ante la AEAT.
- En caso de no estar obligados a declarar, certificado de la AEAT de no estar obligado a su presentación, así como certificado de ingresos obtenidos en el ejercicio 2022.

6) En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

7) Familia monoparental: si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.

8) Declaración Jurada realizada según modelo anexo acreditativo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9) El Certificado de Convivencia de la unidad familiar se comprobará de oficio.

En aquellos casos en que una misma unidad familiar presente varias solicitudes, la documentación común solo será necesario presentarla una vez.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la adecuada valoración de las solicitudes.

11.–Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Ayuntamiento de Astorga, departamento de Servicios Sociales.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales que comenzarán a contar desde el día siguiente a su publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, no obstante se publicarán adicionalmente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Astorga.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de los centros educativos del municipio.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose esta previa resolución que así lo declare, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

12.–Resolución.

La convocatoria para la concesión de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario será resuelta por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Sanidad y Desarrollo Social

13.–Abono de las ayudas.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2023/2024

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL)

--

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A

--

DNI SOLICITANTE

TELÉFONOS

--	--

DIRECCIÓN

--

COLEGIO DURANTE 2022/2023

CURSO

--	--

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DURANTE 2022 (Sumando los valores resultantes de todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos durante el año 2022)

.SI PRESENTA DECLARACIÓN IRPF: **casilla435 + casilla460 - casilla595 =**

--

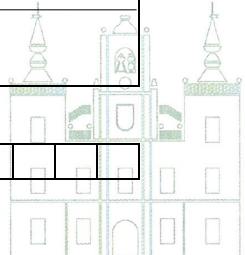
.NO PRESENTA DECLARACIÓN IRPF: **según certificado ingresos 2021 =**

--

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Nombre y apellidos de todos los miembros que conforman la unidad familiar)

Nº CUENTA BANCARIA en la que solicita el ingreso. IBAN:

E	S																				
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Documentación que aporta:

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (fotocopia del DNI o NIE)
- Fotocopia del Libro de Familia
- Justificante de matrícula y si es perceptor o solicitante de ayuda de libros de JCYL
- Factura de compra de libros de texto y material escolar subvencionable

Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

Si presenta declaración IRPF:

- Copia de la declaración IRPF 2022

No presenta declaración IRPF:

- Certificado AEAT de no estar obligado a declaración IRPF
- Certificado de ingresos año 2022
- En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separación de hecho, deberá justificarse, bien mediante documento notarial de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

Documentación que se comprobará de oficio:

- Empadronamiento de la unidad familiar

Declara: Bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Declara: Que son ciertas todas las circunstancias y documentaciones aportadas, aceptando la responsabilidad que su falsedad conllevara.

Declara: Conocer las Bases Regulatoras y aceptar las condiciones y cumplimiento de las mismas.

Solicita: Acogerse a la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumno/a que se ha indicado en el encabezamiento de esta solicitud, autorizando la cesión de datos de carácter personal, referente a la documentación que se recabará de oficio desde este Ayuntamiento.

Declara: Bajo su responsabilidad que no ha percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad. De haberla recibido, señalar la/s entidad/es concesora/s y el importe de la misma:

ENTIDAD:			€		
PROGRAMA RELEO PLUS TOTAL LIBROS	SI	NO	PROGRAMA RELEO PLUS PRÉSTAMO LIBROS	SI	NO

En, a de de 2023

Firma del solicitante:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTORGA
 PLAZA DE ESPAÑA S/N, 24700. ASTORGA (LEÓN)
 Telf.: 987616838

**SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE
 TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA**

DATOS DEL INTERESADO

(A rellenar por el Interesado)

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Razón Social (si es empresa, indicar el nombre):.....		
Vía Pública:		Nº:.....
Piso:.....		Puerta:
Población:.....		Provincia:.....
Código Postal:		
CIF/NIF:	Teléfono:.....	
Fax:.....		Correo electrónico:.....
<i>Les ruego que hasta nuevo aviso, nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.</i>		
En a de de		
Conforme: EL TERCERO		
 FIRMADO:		

DATOS BANCARIOS

(A rellenar por la Entidad Financiera)

Nombre Entidad Financiera (Banco o Caja).....											
IBAN:											
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px;"></td> </tr> </table>											
BIC:											
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px; margin-right: 5px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 35px; height: 20px;"></td> </tr> </table>											
<i>CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:</i>											
En a de de											

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad
- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD] y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria, cesión amparada en la cláusula de legitimación de tratamiento prevista en el artículo 6.1 letra c del RGPD en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Astorga con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documental de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés, así como para cualquier otra actuación en la que recaiga título competencial suficiente por parte de esta entidad.
 Así mismo, en relación con estos datos, dispone usted de los derechos que aparecen recogidos en los artículos 15 y siguientes, así como en los artículos 12 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ejercitables directamente ante esta administración: derecho de acceso; derecho de rectificación; derecho de supresión; derecho a la limitación del tratamiento; derecho a la portabilidad y derecho de oposición, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Astorga, Plaza de España s/n, CP 24700 de Astorga. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de dirigir sus consultas o reclamaciones ante la Autoridad de Control competente, en los términos de los artículos 51 y siguientes, del RGPD, y 44 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

ESTE DOCUMENTO DEBE HACERSE LLEGAR FIRMADO EN ORIGINAL
EL INTERESADO DEBE RELLENAR Y FIRMAR EL CUADRO DE ARRIBA (DATOS DEL INTERESADO)
EL BANCO DEBE SELLAR EL CUADRO DE ABAJO DONDE FIGURARÁN LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

38383

270,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

Acuerdo del Pleno de fecha 12/09/2023 del Ayuntamiento de Camponaraya por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12/09/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publica.

Servicio al que pertenece	Cultura
Denominación del puesto	Profesor escuela de música
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	8. Dos de las plazas tendrán un complemento adicional por funciones de Dirección y Jefatura de Estudios de la Escuela de Música.
Naturaleza jurídica	Laboral fijo discontinuo
Unidad orgánica a la que pertenece	Cultura
Requisitos para su desempeño	Bachillerato/Técnico
Forma de provisión	Concurso oposición
Retribución	-
Grupo laboral	III

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Camponaraya, a 12 de septiembre de 2023.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

38522

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2023/0338 de fecha 11 de septiembre de 2023, han sido aprobados los Padrones fiscales que a continuación se indican:

Padrón fiscal del precio público por suministro de agua correspondiente al 1.º trimestre de 2023, por un importe de 10.700,73 €.

Padrón fiscal del precio público por suministro de agua correspondiente al 2.º trimestre de 2023, por un importe de 15.637,86 €.

Dichos Padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

- Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados Padrones fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

En Congosto, a 11 de septiembre de 2023.—El Alcalde, Jorge García Vega.

38335

27,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2023/0339 de fecha 11 de septiembre de 2023, han sido aprobados los Padrones fiscales que a continuación se indican:

Padrón fiscal del precio público por recogida de basuras correspondiente al 1.º trimestre de 2023, por un importe de 11.742,00 €.

Padrón fiscal del precio público por recogida de basuras correspondiente al 2.º trimestre de 2023, por un importe de 11.742,00 €.

Dichos Padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

- Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados Padrones fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

En Congosto, a 11 de septiembre de 2023.–El Alcalde, Jorge García Vega.

38336

27,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2023/0340 de fecha 11 de septiembre de 2023, ha sido aprobado el Padrón fiscal que a continuación se indica:

Aprobar el Padrón fiscal de la tasa por servicio de alcantarillado del ejercicio de 2023, por un importe de 6.876,11 €.

Dicho Padrón se expone al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.
- Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza del citado Padrón fiscal se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

En Congosto, a 11 de septiembre de 2023.—El Alcalde, Jorge García Vega.

38338

25,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

DESTRIANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente “Modificación de crédito 07/2023 – suplemento de crédito”, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Destriana, a 12 de septiembre de 2023.–El Alcalde, Manuel Diez Lobato.

38546

Administración Local

Ayuntamientos

DESTRIANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente “Modificación de crédito 08/2023 – suplemento de crédito”, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Destriana, a 12 de septiembre de 2023.–El Alcalde, Manuel Diez Lobato.

38548

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA S.I.J. DE LA CIUDAD DE LEÓN EN EL AÑO 2023.

Extracto del acuerdo 8 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al mantenimiento y gastos de funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil del municipio de León en el año 2023.

BDNS (Identif.): 716595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716595>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>),

en la página web del Ayuntamiento de León

(<http://www.aytoleon.es/es/Ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>),

en la página web de la Concejalía de Juventud

(<http://leonjoven.net/tablon-de-anuncios/>)

y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León (Av. Ordoño II, número 10).

Primero. Beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir en la fecha de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) Disponer de Centro o Punto de información juvenil activo integrado en la Red de Información Juvenil de Castilla y León y que se encuentre al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha red.
- b) Realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de León.
- c) Estar inscritas en el Registro de Servicios de Información Juvenil de Castilla y León, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 11/2002 y del artículo 33.1 del Decreto 117/2003 por el que se regula el Registro de Servicios de Información Juvenil en Castilla y León.
- d) Estar registrada en el Censo municipal de la Concejalía de Juventud de Servicios de Información Juvenil (2017-2019) en la fecha de publicación de la presente convocatoria y contar como mínimo con un año de antigüedad en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.
- f) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de este por ningún concepto, quedando automáticamente excluida en caso de no cumplir este requisito.

- g) Que se encuentren al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- h) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- j) Aquellas entidades beneficiarias que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un Plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Servicios de Información Juvenil (SIJ), esto es, Centros de Información Juvenil (CIJ) y Puntos de Información Juvenil (PIJ) reconocidas válidamente en la Junta de Castilla y León, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de León.

Dentro de las estrategias para dinamizar la información juvenil, las personas jóvenes deben de participar en su divulgación. Por eso, es especialmente importante dejar en sus manos la gestión de los Servicios de Información Juvenil que están en sus entornos, en vista a divulgar la información y orientación a jóvenes, en materia de empleo, formación, ocio y tiempo libre, cultura, salud, voluntariado, vivienda, y demás temáticas de interés juvenil.

La presente convocatoria está abierta a la dotación de los medios públicos oportunos que sirvan para sufragar gastos derivados del funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil a que se refiere el apartado anterior, con el objetivo de dotar de capacidad de auto-organización a dichas entidades, y prestar mejores servicios a los y las jóvenes de la ciudad de León. En especial, se considerarán los siguientes gastos:

1. Gastos de mantenimiento de la sede permanente del SIJ, o bien de otros locales usados para los fines especificados en el apartado anterior.
2. Material de oficina.
3. Otros gastos de funcionamiento

El periodo de ejecución de los gastos subvencionados se extenderá desde 2 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria y el modelo de solicitud y resto de Anexos serán publicados en la página web de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de León leonjoven.net (tablón de anuncios/instancias), en la página web del Ayuntamiento de León aytoleon.es (tablón de anuncios/subvenciones) y en la página web de la Diputación de León dipuleon.es (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA).

Cuarto. Cuantía

La subvención destinada a los Servicios de Información Juvenil se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48929 del Presupuesto municipal del ejercicio económico 2023, dotada con mil cincuenta (2100 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

León, 8 de septiembre de 2023.–El Alcalde-Presidente, José Antonio Diez Díaz.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2023 POR INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

La Comisión informativa y de seguimiento de personal, seguridad ciudadana, Policía municipal, servicio de extinción de incendios y salvamento y Protección civil, transporte y movilidad y ocupación de la vía pública con mesas y sillas, en sesión de la expresada fecha, dictaminó el asunto siguiente:

Considerando:

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que se acuerda la aprobación de la asunción con medios propios de la gestión de las Escuelas municipales infantiles “Mago Chalupa” y “Camino de Santiago”, que ha sido objeto de trámite de información pública mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 16/12/2022, reiterada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 15, página 9 del día 24 de enero de 2023.

Considerando:

Que en armonía con el informe del Sr. Tesorero municipal de fecha 8 de mayo de 2023, la subordinación o integración del personal de la empresa “Aliados por la Integración”, sus servicios y competencias se integran en el Ayuntamiento.

Considerando:

Que los empleados a subrogar, quedarían integrados en la unidad económica correspondiente con la condición de personal laboral fijo a extinguir, al que se ofrecería aplicar el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ponferrada, integrándose en las categorías presupuestarias previstas.

Considerando:

Que la configuración de la plantilla presupuestaria para el personal adscrito quedaría determinada de la forma que se cita con las asignaciones económicas recogidas en el informe citado de fecha 8 de mayo de 2023.

Grupo de programa: 231.–Acción Social (Escuelas y Centros Municipales de Educación Infantil)

Personal a tiempo completo:

Puesto	Den. Categoría	Grupo/nivel
231 ADS.4	Director/a	A2-23
231 ADS.5	Director/a	A2-23
231 ADS.6	Psicólogo/a	A1-26
231 ADS.7	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.8	Director/a	A1-18
231 ADS.9	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.10	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.11	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.12	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.13	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.14	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.15	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.16	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.17	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.18	Educador/a infantil	C1-18

Personal a tiempo parcial:

Puesto	Den. Categoría	Grupo/Nivel
231 ADS.19	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.20	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.21	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.22	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.23	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.24	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.25	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.26	Educador/a infantil	C1-18
231 ADS.27	Personal de servicios	E-14
231 ADS.28	Personal de servicios	E-14

En base a todo lo expuesto, el Pleno municipal, por 12 votos a favor (8 Grupo Socialista, 2 CB, 2 Podemos Ponferrada); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (2 USE Bierzo, 6 PP, 2 C's, 2 PRB y 1 Concejales no adscrito [Sr. de la Fuente Castro]);

Acordó:

Único.–Acordar la modificación de la plantilla que incluya los puestos de trabajo adscritos al grupo de programa: 231.–Acción social (Escuelas y Centros municipales de Educación Infantil), en los términos recogidos en la tabla indicada, acordándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por 15 días hábiles, entendiéndose definitivo el acuerdo si no se presentan reclamaciones o alegaciones, de conformidad con lo previsto en artículo 169.1 y 170 del TRLRHL.

En Ponferrada, a 30 de agosto de 2023.–El Concejales delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis Antonio Moreno Rodríguez.

37007

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL MARCO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de velatorio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL DE QUINTANA DEL MARCO (LEÓN).

«*Artículo 1.º*. El velatorio municipal de Quintana del Marco (León) es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Quintana del Marco (León) como si la misma tiene lugar en otro término municipal. El servicio público de velatorio es de competencia municipal, en virtud de lo señalado en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.º. El inmueble e instalaciones afectos a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, sujeto a un servicio público.

Artículo 3.º. La gestión de dicho servicio se realizará mediante la forma de gestión directa, con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Artículo 4.º. El servicio público de velatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, incineración o traslado en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 5.º. Las instalaciones de que consta el inmueble son las definidas en los proyectos elaborados al efecto.

Artículo 6.º. El velatorio permanecerá abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. El servicio estará disponible veinticuatro horas todos los días del año. No obstante, el horario de apertura al público será de 9.00 a 22.00 horas, todos los días del año.

Artículo 7.º. Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al velatorio y desde este al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver. Todas estas actuaciones se realizarán por empresas del sector con respecto a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León.

Artículo 8.º. Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

Artículo 9.º. Los interesados deberán solicitar el servicio ante la Alcaldía mediante la presentación de modelo normalizado.

Artículo 10.º. Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de velatorio serán establecidas y cobradas directamente por el Ayuntamiento, serán aprobadas mediante Ordenanza fiscal y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio. En todo caso, será gratuito el servicio a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquel que resulte necesario para hacer frente a situaciones de emergencia u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Artículo 11.º. Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Artículo 12.º. El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro en el que se anote la identificación del difunto y del solicitante, así como la fecha y hora de inicio y fin del servicio.

Artículo 13.º. Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a tratamientos de desinfección, con arreglo a la normativa de aplicación.

Artículo 14.º. El Ayuntamiento dispondrá el personal necesario para la prestación del servicio. En todo caso, se garantizará su prestación todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. El personal pondrá especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.

Artículo 15.º. Podrá solicitarse la prestación del servicio municipal de velatorio directamente por cualquier persona física sea o no vecina del municipio de Quintana del Marco (León), o bien a través de empresa funeraria. En los casos en que coincida al mismo tiempo más de una solicitud, tendrán preferencia en la obtención del servicio los vecinos de Quintana del Marco (León). Si esta coincidencia se produjera entre quienes ostenten la cualidad de vecinos de Quintana del Marco (León), se utilizará como criterio para la resolución de la autorización el orden cronológico de presentación de la solicitud. La obtención de la prestación del servicio público solo podrá quedar limitada por la disponibilidad de la sala para atender a la demanda. La prestación del servicio tendrá una duración igual o inferior a cuarenta y ocho horas.

Artículo 16.º. Quienes soliciten y obtengan la prestación del servicio de velatorio, así como quienes accedan a las instalaciones que lo conforman, quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) La de comportarse con corrección y respeto dentro de las instalaciones del tanatorio.
- b) La de cuidar los bienes que hayan sido puestos a disposición con motivo de la prestación del servicio, evitando su deterioro o extravío.
- c) La de no sustraer los bienes afectos al servicio que hayan sido puestos a su disposición al acceder al mismo.
- d) La de actuar con buena fe en la aportación de los datos necesarios para la correcta prestación del servicio demandado.
- e) A cumplir lo previsto en el presente reglamento del servicio.

Artículo 17.º. Los ciudadanos que obtengan la prestación del servicio tienen derecho:

- a) A acceder a la prestación del servicio en condiciones de igualdad.
- b) A recibir un servicio adecuado y de calidad por parte de la Administración que asume la gestión del servicio.
- c) Al trato correcto y deferente por parte del personal encargado de la prestación del servicio en todas sus fases.
- d) Al respeto a su privacidad durante la prestación del servicio.

Artículo 18.º. Se considerará infracción a este Reglamento el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. La Alcaldía será el órgano encargado de imponer sanciones conforme dispone el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Disposición adicional única. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para:

- a) La aprobación y modificación de modelo normalizado de solicitud del servicio.
- b) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Reglamento del servicio.

Disposiciones finales. Primera. — Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento se atenderá a lo establecido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* 11-02-2005). La Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa que regula la materia. Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal.

Segunda. — El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <http://www.aytoquintanadelmarco.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://www.aytoquintanadelmarco.es/>. Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Quintana del Marco, 13 de septiembre de 2023.–La Alcaldesa, Andreina Elisa Candel Gómez.

38603

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL MARCO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. Fundamento y objeto
- Artículo 2. Hecho imponible
- Artículo 3. Sujeto pasivo
- Artículo 4. Responsables
- Artículo 5. Cuota tributaria
- Artículo 6. Exenciones y bonificaciones
- Artículo 7. Devengo
- Artículo 8. Normas de gestión
- Artículo 9. Infracciones y sanciones
- Artículo 10. Legislación aplicable
- Disposición final única

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Procedimiento: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de tanatorio municipal

Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tanatorio municipal

Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de tanatorio municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tanatorio municipal en las siguientes modalidades:

- Utilización de la sala velatorio.
- Acondicionamiento de cadáver en tanatorio.
- Utilización de la capilla para actos religiosos.
- Utilización de las cámaras frigoríficas o depósitos.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Por tanto, están obligados al pago de las tasas por esta quienes utilicen el tanatorio municipal, como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, que soliciten la utilización del tanatorio.

Artículo 4. Responsables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes se tramitarán a los herederos o legatarios sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia y sin que ello implique la transmisión de sanciones.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cantidad para liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de los siguientes importes:

Concepto	Importe
Utilización de sala de velatorio y cámara 48 horas o fracción	150,00 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Personas empadronados en el municipio.

Estará bonificada en un 50% de la cuota de la tasa para las siguientes personas:

- Ascendientes, descendientes, conyuges o afines de personas empadronadas el municipio de Quintana del Marco y los nacidos en el municipio de Quintana del Marco (León)

Artículo 7. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. Normas de gestión

El pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del tanatorio, con ingreso directo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Quintana del Marco (León) estime, en el plazo que se indique, al presentar la solicitud de acceso al servicio.

El personal encargado del tanatorio municipal controlará que los servicios prestados en el tanatorio sean solicitados y abonados a la Administración municipal, requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha.

En el caso de que no pudiera abonarse con anterioridad la tasa por utilización del tanatorio, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañara el justificante de pago realizado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula lo policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quintana del Marco, 13 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, Andreina Elisa Candel Gómez.

38652

Administración Local

Juntas Vecinales

PALAZUELO DE ÓRBIGO

Las Juntas Vecinales de Gavilanes y Palazuelo de Órbigo arriendan las parcelas comunales de regadío. El día 25 se hará pliego cerrado en el centro social de Palazuelo de Órbigo a las 12.00 h. En Palazuelo de Órbigo, a 8 de septiembre de 2023.–El Presidente, Dídimo González Capellán.

38157

10,00 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MARTÍN DE LA CUEZA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, la aprobación de la modificación Ordenanza reguladora del aprovechamiento agrícola de las parcelas comunales de la Junta Vecinal de San Martín de la Cueva, consistente en la inclusión del siguiente párrafo en el artículo 4: “Aquellos solicitantes que tengan deudas con la Junta Vecinal serán privados del aprovechamiento durante cinco años, a contar desde la fecha de firmeza de la deuda.”, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, –contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA–, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal, la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

San Martín de la Cueva, 13 de septiembre de 2023.–La Presidenta, Rosa M.^a Quintanilla González.

38675

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de un inmueble en León.

Previa autorización, con fecha 24 de marzo de 2022, del Secretario de Estado de Seguridad Social y Pensiones, por delegación del titular del departamento ministerial, el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, acordó con fecha 29 de marzo de 2022, el inicio del procedimiento de enajenación en subasta pública del siguiente inmueble perteneciente al patrimonio de la Seguridad Social:

Finca urbana: Local situado en la calle Modesto Lafuente, número 5, de León.

El inmueble está conformado por dos fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad número tres de León, con el siguiente detalle:

-Finca 2320, inscrita al tomo 1030, libro 22, folio 38, alta 3.

Local en la planta de sótano de la casa número cinco, antes tres, de la calle Modesto Lafuente, en León. Su superficie útil es de 129,15 m².

-Finca 2328, inscrita al tomo 1030, libro 22, folio 45, alta 3.

Local de la planta baja de la casa número cinco, antes tres, de la calle Modesto Lafuente, en León. Su superficie útil es de 143,78 m².

Referencia catastral: 8792901TN8189S0002YI, con una superficie construida catastral de 453 m².

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de edificios existentes registrado el 25-10-2021, el inmueble ha obtenido la calificación:

- Consumo de energía: F (279 kWh/m² año)

- Emisiones de CO₂: F (57 KgCO₂/m² año)

El tipo de licitación para el inmueble es de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro euros (184.824,00 €) (Reducción motivada por resolución de fecha 17 de agosto de 2023, autorizada por la Dirección General de la TGSS de fecha 2 de agosto de 2023, conforme al artículo 15.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: nueve mil doscientos cuarenta y un euros con veinte céntimos (9.241,20 €).

La subasta del inmueble relacionado se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, calle Cinco de octubre, número 20, 4.ª planta, de León y en la página web: www.seg-social.es.

El acto de la subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, el día 24 de noviembre de 2023 a las 10.00 horas, en la Sala de Subastas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, calle Cinco de octubre, número 20, 4.ª planta, de León.

De conformidad con la cláusula 8.ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas en sobre cerrado hasta las 14.00 horas del día 10 de noviembre de 2023, debiéndose presentar en el Registro General de la Dirección Provincial de la TGSS en León sita en calle Cinco de octubre, 20, León, o ante cualquiera de los Registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los Registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 987 277868 o mediante un mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: leon.secretaria.tgss@seg-social.es.

El inmueble podrá ser visitado previa concertación de cita en el teléfono 987277786 en horario de 9.00 a 14.00 horas.

León, 12 de septiembre de 2023.–El Director Provincial (por delegación del Director General de la TGSS, Resolución de 23-07-2020, BOE 04-08-2020), Antonio Llamazares Díez.

38606

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VILLADANGOS

Conforme se dispone en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, de orden del Presidente de la Comunidad de Regantes Canal de Villadangos, don Serafín Pérez Martínez, se convoca a todos los partícipes a la Junta General extraordinaria, que se celebrará en la sede social de la Comunidad de Regantes en Villadangos del Páramo, el domingo día 8 de octubre de 2023, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a falta de mayoría legal a las 11.00 horas en segunda convocatoria (se recomienda la asistencia a la segunda convocatoria), siendo válidos los acuerdos con cualquier número de asistentes, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Punto único.–Aprobación Adenda al convenio regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes Canal de Villadangos (Fase 1). La Comunidad en Junta General celebrada el día 29 de octubre de 2017 aprobó la modernización del regadío en toda su zona regable, a tal efecto, el 22 de noviembre de 2021, suscribió convenio regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización de los regadíos, fijando una cantidad que debido a la situación actual de mercado se hace necesario revisar al alza con el fin de ajustarla a precios de mercado.

La Junta General será pública solo para partícipes y regantes de la Comunidad.

En Villadangos del Páramo, a 12 de septiembre de 2023.–El Presidente, Serafín Pérez Martínez.

38567

19,00 euros